Carta dela Reyna nra Señora por la qual manda acudir a Ant.o de Morales su thesorero con qualesquier mrs q le sean deuidos o librados de sus rentas y recabtorias conforme a las cartas q tenia de sus altezas

Una nana por la gracia de dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordoua de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las Yslas de Canaria Señora de Vizcaya e de Molina Princesa de Aragon Archiduquesa de Austria Duquesa de Borgoña e de Atenas a todos los Reyes Asistentes Corregidores Alcaldes Alguaziles Merinos e Justicias e a Regidores e Regidores Mayordomos e Recabtores e Jueces e Cogedores de todas las cibdades villas e lugares de los mis Reynos a Señores Sigen de Alfonso de Morales mi thesorero tiene e tiene en los que libranças de quales que contrarios de mrs a su dicho que tenia a su cargo de Rescibir e Cobrar por el Rey e la Reyna mis señores como de quales que otros mrs que la ayudaron por mi a su por cartas de libranças de sus altezas como por sus cedulas o de qual que dellos o por obligaçiones que el estan fechas como por Recabtorias o Cancelaçion que el que manera o de cada uno o qual que de vos a quien esta mi a fuere mostrada o el tres lado della signado de mi Sigue Salud e gracia sepades que por el dicho Alfonso de Morales mi thesorero me es fecha relaçion que en algunas partes destos mis Reynos se le pone algund ynpedimento e la parte de los dichos mrs que ya dea ver e la manera que hazes e que la cobrança dellos no se pone de que el rembolso e diligençia que a mi se me cumple a por que los dichos mrs o la mayor parte dellos son para el descargo de la mi ynpedimento de la Reyna mi señora que ante gloria aya e para otras cosas muy complidas a mi seruiçio e si ouiese alguna dilaçion ello seria desseruida por ende yo vos mando a todos e a cada uno de vos sobre lugares e jurisdiçiones e rembolsos mios e Recabtorias e fieldades que fiendades e fagades rendir al dicho Alfonso de Morales mi thesorero o a quien su poder ouiere con todos los dichos mrs que en vosotros o en qual que de vos le han sido librados por los dichos libranças e cartas de sus altezas e le aveys de dar e pagar por ellos o por que los que recibidos e obligaçiones o en otra qual que manera o con la parte que dellos que le quedaredes de viendo conforme a las dichas cartas de Recabtorias e libranças e cedulas e obligaçiones bien e complidamente sin le poner ello ni escusa dello e bargo ni ynpedimento alguno antes le dedes e fagades dar vos las dichas mis justicias para ello todo el fauor e ayuda que menester ouiere por manera que la cobre e Rescibe e gracia de todas las dichas libranças e debdas a los plazos e segund e la manera que ellas son e los unos ni los otros ni los otros no fagades ni fagan e de al dada e la cibdad de Toro a tres dias del mes de henero año del nasçimiento del nro Señor Jhesu Xpo de mil e quinientos e cinco años yo el Rey yo Juan Ruiz de Villagra secretario de la Reyna nra Señora la fiz escriuir por mandado del Señor Rey su padre como administrador e gouernador destos sus Reynos e las espaldas de la dicha nra Señora e los nobres Sigmentos Rodericus de Quella licenciatus Tegida licenciatus Polanco Luys de Mustello Chancelleres